INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	18/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3029
Nombres y apellidos del contratista:	ELKIN ALFONSO CORTINA CABRERA		
Fecha de inicio contrato:	15-05-2024	Fecha de finalización contrato:	14-11-2024
Valor total del contrato	30.000.000	Valor a cobrar en este mes	5.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 14 DE OCTUBRE DE 2024.	Informe número:	5
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante el periodo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales numero CD-45-2024-3029, fueron realizadas las siguientes actividades: 1-El día 19 de septiembre fue realizada reunión para realizar la validación y revisión legal de resoluciones del programa Mi Titulo, en medio del cual se dieron orientaciones para fortalecer los procesos de proyección de este tipo de actos administrativos. 2- El día 27 de septiembre participé en la reunión convocada para trazar lineamientos referentes a la defensa judicial de los procesos que se llevan en las diferentes instancias judiciales en los que esté inmersos los intereses del Distrito. 3- El día 9 de octubre se realizó reunión para resisar estudio y revisión de actos administrativos de forma generalizada. 4- Durante el presente periodo de ejecución contractual se realizó la revisión y verificación del contenido de todos los soportes anexos a cada resolución para comprobar que los actos administrativos se

	6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	encuentren fundamentados de manera legal, por medio de las cuales se cede a título gratuito un bien fiscal de los señores: ARLET MARIA CORONEL CASTRO KELLY JHOANA DE LA HOZ ORTEGA MERCEDES ESTHER GOMEZ TORRES

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	

obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

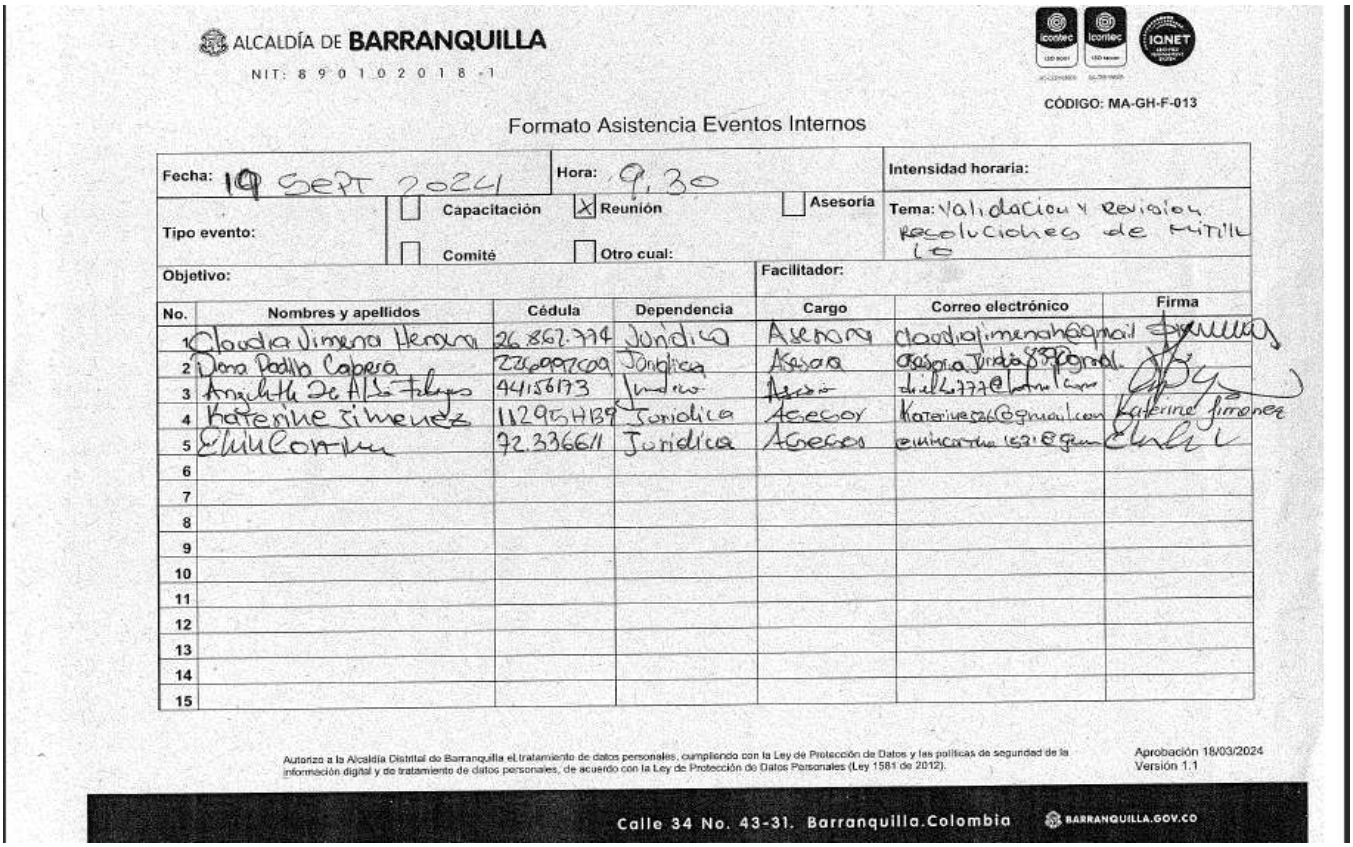
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo conciliacionesprejudiciales@gmail.com.

Cordialmente,



ELKIN CORTINA CABRERA
C.C. 73.336.611

ANEXOS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 19 SEPT 2024	Hora: 9,30		Intensidad horaria:
Tipo evento:	☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		Tema: Validacion y Revision Resoluciones de Multa
Objetivo:		Facilitador:	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Claudia Jimena Herrera	26.862.774	Jurídica	Asesora	claudiajimenah@gmail	
2	Dora Padilla Cabrera	22699700	Jurídica	Asesora	asesoraJuridica89@gmail.	
3	Anabella De Alba Tobias	44156173	Jurídica	Asesor	dadt4777@hotmail.com	
4	Katerine Jimenez	1129514139	Juridica	Asesor	Katerinej26@gmail.com	Katerine Jimenez
5	Elvia Cantillo	72.336611	Juridica	Asesora	elvinicantillo1521@gm	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 27/09/2024	**Hora:** 10:00 am	**Intensidad horaria:**
Tipo evento: Reunión de trabajo	☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:	**Tema:** Defensa Judicial
Objetivo:		**Facilitador:**

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Katiuse Gomez G.	32960623	Jurídica	Abogado		
2	Katherin Narvaez Ic	1002026027	Jurídica	Abogado	Katherinarvaez@	
3	Silena Dimas Alvarez	55227761	Jurídica	Contratista	silena.138@gmail.com	
4	Maria Alejandra Jimenez Lopez	1140892176	Juridica	Contratista	majimenez2@outlook.es	
5	Andres Pinzon Perez	1.231.092.64	Juridico	Contratista		
6	Camila Revollo Florez	1234094073	Jurídica	Contratista	camilarevollof@gmail.com	
7	Reginaldo Orozco Ballestas	8731835	Jurídica	Contratista		
8	Carlos Arturo Herrera M.	72185071	Jurídica	Contratista		
9	Yoimen Yerbel Vergara	64577173	Juridica	Contratista		
10	Analiz Serrano Benitez	1063645918	Jurídica	Contratista	aserrano	
11	Dora Padilla Cabarca	22.099269	Juridica	Contratista		
12	Angelli De Alba Fabrys	44056173	Jurídica	Contratista		
13	Katerine Simancas	1129617139	Juridica	Asesor	Katerine336@gmail.	
14	Elvia Cantillo	9233661	Juridica	Asesor	elviacantillo536@gmail	
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CODIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 9 OCTubre 2024	**Hora:** 3 PM	**Intensidad horaria:**
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** Estudio y revisión legal de actos administrativos
Objetivo:	**Facilitador:**	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Claudia Jimena Herrera	26862774	Jurídica	Asesora	claudiajimenaherrera	
2	Dora Padilla Cabrera	22699169	Jurídica	Asesora	asesorajuridica@gm	
3	Angélica M Alb Fuentes	44156173	Jurídica	Asesora	dalfu777@hotmail.com	
4	Katerine Jimenez Ramos	1129514139	Jurídica	Asesor	katerine1336@gmail.c	Katerine Jimenez
5	Elvia Cortina	42336611	Jurídica	Asesora	evincombe.bsa@gmail	
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

Decreto
Acción

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CORONEL CASTRO ARLET MARIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22418141, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Diagonal 97 7 136** y referencia catastral 08001011200000104001500000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

633046 , el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Diagonal 97 7 136, identificado con cédula catastral No. 080010112000001040015000000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Diagonal 97 7 136, identificado con cédula catastral No. 080010112000001040015000000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Diagonal 97 7 136, identificado con cédula catastral No. 080010112000001040015000000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 080010112000001040015000000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 619 de 11/10/2022 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"**

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él CORONEL CASTRO ARLET MARIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22418141, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 05/11/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 619 de 11/10/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 15/11/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por CORONEL CASTRO ARLET MARIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22418141 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 08001011200000104001500000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP221628.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor CORONEL CASTRO ARLET MARIA , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22418141 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana Diagonal 97 7

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

136 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011200000104001500000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-633046 , cuya área de terreno es de 56M² cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202407290014737, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 29/07/2024 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con los Artículos 1, 2 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, el predio cedido, queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-633046

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodriguez Vizcaino - Asesor – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

Revisar dirección con Placa Catastro (null)

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

1

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) DE LA HOZ ORTEGA KELLY JHOANA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1044425823, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **null** y referencia catastral 08001011200000057001400000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-633046 , el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la null, identificado con cédula catastral No. 08001011200000057001400000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la null, identificado con cédula catastral No. 08001011200000057001400000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la null, identificado con cédula catastral No. 08001011200000057001400000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001011200000057001400000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 142 de 01-02-2023 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"** de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él DE LA HOZ ORTEGA KELLY JHOANA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1044425823, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 2023/04/03 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 142 de 01-02-2023 dentro del término concedido, el cual venció el 2023/04/11.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por DE LA HOZ ORTEGA KELLY JHOANA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1044425823 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010112000000570014000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP220879.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor DE LA HOZ ORTEGA KELLY JHOANA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1044425823 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana null del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

catastral No. 08001011200000057001400000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-633046 , cuya área de terreno es de 72,29**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202407290014614, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 29/07/2024 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-633046

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

ARTÍCULO 7. - NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. - RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 9. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla el

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Eneida Rodriguez Vizcaino - Asesor – Oficina Hábitat
Reviso: Orlenys Díaz Pertuz. – Jefe Oficina Hábitat
Aprobó: Diana Mantilla Parra – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor – Secretaría Jurídica
Vob. Amparo Ojeda. – Asesor – Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez. – Secretaria Jurídica

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GOMEZ TORRES MERCEDES ESTHER , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 39087714, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 97 B 7 147** y referencia catastral 08001011200000104002600000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

633046 , el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la Calle 97 B 7 147, identificado con cédula catastral No. 08001011200000104002600000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la Calle 97 B 7 147, identificado con cédula catastral No. 08001011200000104002600000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la Calle 97 B 7 147, identificado con cédula catastral No. 08001011200000104002600000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001011200000104002600000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 619 de 11/10/2022 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"**

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él GOMEZ TORRES MERCEDES ESTHER , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 39087714, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 05/11/2022 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 619 de 11/10/2022 dentro del término concedido, el cual venció el 15/11/2022.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por GOMEZ TORRES MERCEDES ESTHER , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 39087714 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010112000001040026000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP221638.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor GOMEZ TORRES MERCEDES ESTHER , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 39087714 , el predio ubicado en el Barrio LAS MALVINAS identificado con la nomenclatura urbana Calle 97 B 7

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

147 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 080010112000001040026000000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-633046 , cuya área de terreno es de 91.86**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202407290014721, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 29/07/2024 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-633046

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

147 del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, identificado con número catastral No. 08001011200000104002600000000 y folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 040-633046 , cuya área de terreno es de 91.86**M²** cuyos linderos y colindantes, se encuentran consignados en el Certificado Plano Predial Catastral No. CPPC-202407290014721, elaborado por la Gerencia De Gestión Catastral de fecha 29/07/2024 el cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.11.1 del Decreto 1069 del 2015 y la instrucción administrativa conjunta entre IGAC y SNR No 2 de 2019.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277° de la Ley 1955 de 2019, sobre el inmueble objeto de ésta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente, de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquiriente y los menores actuales y/o los que llegare a tener.

ARTÍCULO 3. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIÓN DEL HOGAR: Es obligación de los ocupantes del predio acatar la normativa urbanística distrital aplicable al sector en el cual se localiza el predio, según lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los Instrumentos que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 5. - RESTITUCIÓN DEL PREDIO. - El o los beneficiarios, deberán restituir el bien inmueble objeto de cesión, cuando exista decisión judicial en firme en la que se establezca que hubo falsedad o imprecisión en los documentos allegados para acreditar los requisitos establecidos en la norma legal y reglamentaria, o en la información suministrada.

ARTÍCULO 6. - REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla como un acto sin cuantía, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-633046